



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO PLURIANUAL NO. 050GYR069N00124-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, SIENDO ESTA UNA PRESTACIÓN PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO, PARTIDA 2, QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA KAMBUL, S.C. EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR LA [REDACTED] A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0141, CUYO OBJETO CONSISTE EN EL SERVICIO DE GUARDERÍA, SIENDO ESTA UNA PRESTACIÓN PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO, PARTIDA 2, SEGÚN EL CONTRATO ANTECEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONTRATO".

II.- EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, CON EL OBJETO DE AMPLIAR SU VIGENCIA Y/O EL PLAZO DE ENTREGA, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL CONTRATADO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

III.- CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO UNO A "EL CONTRATO" EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

IV.- CON FECHA 17 DE MAYO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO DOS A "EL CONTRATO" A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

V.- MEDIANTE ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MARZO DE 2024, AUTORIZÓ POR ÚNICA VEZ Y SIN QUE SIENDE PRECEDENTE, SIN RETROACTIVIDAD, EL AJUSTE EXTRAORDINARIO A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE SE PAGA EN LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA.

VI.- MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/206/2024 DEL 26 DE MARZO DE 2024, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y, LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS; TITULARES DE LAS DIVISIONES DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE "EL INSTITUTO", EL ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, ASÍ COMO LAS ACCIONES IMPLEMENTAR PARA SU CUMPLIMIENTO.

VII.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 049001300100/JSSTPES-483/DG-340/2024, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, SUSCRITO POR DR. IGNACIO CARLOS ORTÍZ MORALES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE SE SOLICITÓ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PORCENTAJE DEL AJUSTE QUE LE APLICARÁ A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE RECIBE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OTORGA EN LA GUARDERÍA, EN EL QUE DE IGUAL FORMA SE SOLICITÓ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", TODA VEZ QUE RESULTA NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES.

VIII.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DEL ESCRITO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MANIFESTÓ CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,834 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ, CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON R.F. 67 ROMF7103015SA, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.

I.3.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DR. IGNACIO CARLOS ORTÍZ MORALES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, CON R.F.C.: OIMI760730CU3, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS MODIFICACIONES POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y LAS MODIFICACIONES POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.4.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO CON CUENTA CONTABLE 42062105, CON SOLICITUD NUMERO 0000012573 DEL DE ABRIL DE 2024.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ EN "EL CONTRATO" NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, POR LO QUE ACTÚA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LA [REDACTED] SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LAASSP.

III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3. EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" PARA EL SERVICIO DE GUARDERÍA SIENDO ESTA UNA PRESTACIÓN PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO, PARTIDA 2, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN

DICE:

TIPO DE CUOTA	CUOTA 2024
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	\$5,263.32

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TIPO DE CUOTA	CUOTA 2024
PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	\$6,030.01

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, APLICA POR ESTA ÚNICA VEZ Y SIN QUE SIENTE PRECEDENTE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SIN RETROACTIVIDAD, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES Y ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO NO. 1.- SOLICITUD DEL ÁREA USUARIA.

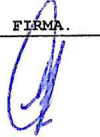
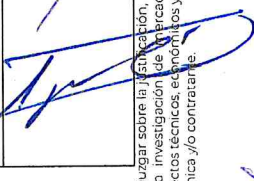
SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL "CONTRATO" Y LOS CONVENIOS PREVIOS, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

TERCERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

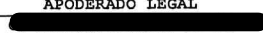
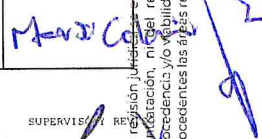
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.
---	--	---

POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS, Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA	
DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONVENIO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	OIMI760730CU3	

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	APODERADO LEGAL	R.F.C.	FIRMA.
KAMBUL, S.C.		KAM031001N94	

SUPERVISOR DE REGISTRO
FIRMA
ARR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) DEL CONTRATO 050GYR069N00124-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, SIENDO ESTA UNA PRESTACIÓN PARA LAS PERSONAS ASEGURADAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SU REGLAMENTO, PARTIDA 2, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y KAMBUL, S.C.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAI.

La revisión jurídica del presente documento fue realizada sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/CAM/351/ACQ/2024/735

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.
---	---	--

ANEXO NO. 1 DEL CONVENIO 050GYR069N00124-001-00
SOLICITUD DE ÁREA USUARIA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Departamento de Guarderías

San Francisco de Campeche, Camp; a 05 de septiembre de 2024.

MEMORANDUM INTERNO

Al: Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
Coord. de Abasto y Equipamiento del OOAD Estatal
Campeche.

REF. 049001300100 /155/2024.

ASUNTO: Solicitud de Convenio Modificatorio

Por este medio me permito solicitar la modificación de la cuota al Contrato número **050GYR069N00124-001-00**, a través de Convenio Modificatorio número **tres**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en virtud de que resulta necesario actualizar dicha cuota en cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular No. 099001300000/206/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, específicamente en el numeral 2.3, y signado por el Dr. Mauricio Hernández Avila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales; y por la Dra. Vesta Louise Richardson López Collada, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, así como en la Cláusula Segunda en la cual se establece que **"Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del Contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de abril de 2024, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula."**

En caso de que el prestador de servicios no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, EL INSTITUTO le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2024, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita EL INSTITUTO.

La evaluación mencionada da como resultado para la el Resto del País, la cuota unitaria mensual Estándar \$6,030.01, la cual no genera IVA, derivada del Oficio 099001300000/206/2024, la cual será aplicable a partir del 01 de septiembre del año 2024.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto Mínimo	Monto Máximo
2024	19.61%	\$ 4,065,832.00	\$ 10,164,578.00
2025	19.01%	\$ 3,940,431.00	\$ 9,851,076.00
2026	19.72%	\$ 4,087,008.00	\$ 10,217,520.00
2027	20.45%	\$ 4,239,044.00	\$ 10,597,608.00
2028	21.21%	\$ 4,396,731.00	\$ 10,991,826.00
Total	100%	\$ 20,729,046.00	\$ 51,822,608.00

Avenida María Lavalle Urbina No. 44, por Av. Fundadores, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp,
Tel. 901 411 22 11. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/351/ADQ/2024/135



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

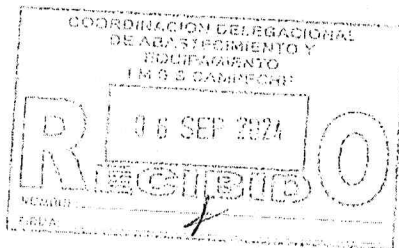
Además se adjunta la siguiente documentación:

- Nombramiento de administrador del convenio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de dictamen: **0000012573**.
- Oficio de notificación de cuota al proveedor de fecha **30 de agosto de 2024**.
- Carta de Aceptación de cuota del Proveedor de fecha **02 de septiembre de 2024**.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRÉST. ECONOM. Y SOCIALES.
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



ccp:
Lic. Carolina Medina Estrella. Jefe de Oficina de Contratos.
Minutario.



Avenida María Lavalle Urbina No. 4a, por Av. Fundadores, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp.
Tel. 991 011 22 11. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. Únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/15/ADO/2024/135

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.
---	--	---



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Departamento de Guarderías

Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.-

De conformidad, con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que el **DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**. Será el servidor público que fungirá como **Administrador del Convenio** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al objeto: **MODIFICACIÓN DE CUOTA POR EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE APLICARÁ A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad
Administrador del Convenio**

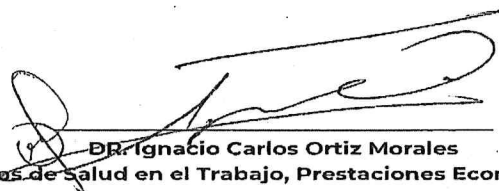

Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales
RFC: OIMI760730CU3

Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Área Requirente


DR. Ignacio Carlos Ortiz Morales

Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Avenida María Lavallo Urbina No. 6a, por Av. Fundadoras, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp.
Tel. 961 01 1 22 11. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/25/ADQ/2024/735

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.
---	---	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO

SOLICITUD: 0000012573

Dependencia Solicitante: D0004 Campeche
CCG Coordinación de Guarderías
04010020 Oficina Delegacional Cam

Solicitante: MARGARITA ELVIA GUTIERREZ JIMENEZ Matricula: 99041600
Descripción: SERVICIO DE GUARDERIAS
Servicio: Servicio de Guarderías 02

Fecha Impresión: 15/04/2024 Fecha Validación: 15/04/2024

Partida presupuestal: 33901 Subcontratación de servicios con terceros Clave CUCoP: 33900015 Servicio de estancia infantil

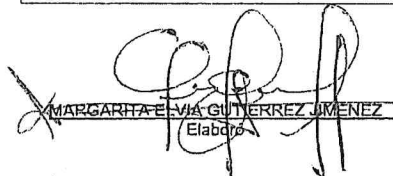
	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 8,327,003.57	42062105	320200	046510	04	N/A

Año de Ejercicio: 2024

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	2,207.2	765.0	765.0	765.0	765.0	765.0	765.0	765.0	765.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREJ-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO DEFINITIVO	
CONTRATO PREI	000000000000000000001556
CONTRATO IMSS	050GYR069N00124-001
IMPORTE:	\$ 8,327,003.57
OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRES PESOS 57/100 MN	


MARGARITA ELVIA GUTIERREZ JIMENEZ
Elabora


DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
Autoriza JEF SER SAL TRAB PREST ECO Y SOC
Matricula 99194486

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAV/35/ADQ/2024/735



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Departamento de Guarderías

OFICIO No. REF: 049001300100/JSSTPES-483/DG-340/2024

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de agosto de 2024

Lic. Mónica Alonso Galán
Representante Legal o Directora

Guardería No. U-0141
Kambul
Calle 10 No. 217, entre calle 45 A y 45 B,
Cof. Guadalupe, C.P. 24010
San Francisco de Campeche, Camp.
Presente

Con el objeto de difundir los criterios y actividades para la evaluación y determinación de la cuota aplicable a partir de septiembre, conforme a lo establecido en los contratos de prestación del servicio de guardería suscritos desde el mes de diciembre de 2023 en adelante, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece lo siguiente:

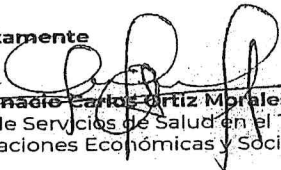
En los contratos de prestación del servicio de guardería, derivado de los procedimientos de contratación implementados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) a fin de dar cumplimiento continuidad a la prestación indirecta del servicio de guardería en el período 2024-2028, se establece en la Cláusula MONTO DEL CONTRATO que, **en caso de que el proveedor no solicite al Instituto la evaluación una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes en que se evalúe, el Instituto le realizará una evaluación durante agosto 2024, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir de septiembre 2024 conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto.**

Derivado de la evaluación y de acuerdo con los Criterios de evaluación para determinar la cuota se le notifica que la cuota aplicable al mes de septiembre 2024 es la siguiente:

Rango de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del país
Platino	N/A	6,030.01

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

P.O. 
Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.

Con copia:
Expediente Relativo.

Avenida Martín Lavalle Urbana No. 4a, por Av. Fundadores, Barrio de San Francisco, C. P. 24010, Campeche, Camp.
Tel. 901 91 122 11. www.imss.gob.mx

RECEBIDO
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
CAMPECHE
2024
AGOSTO 30


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/135



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.

KAMBUL, S. C.
"CENTRO EDUCATIVO KAMBUL U-0141"
Calle 10 #217 entre 45-A y 45-B,
Barrio de Guadalupe CP.24010
RFC. KAM031001N94, NRP. A1027326103
Teléfono 81-64950



San Francisco de Campeche a 02 de septiembre de 2024.

No. OFICIO: KAM/000/018/2024

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO
REF 049001300100/JSSTPES-483/DG-340/2024

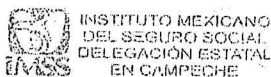
DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

De acuerdo al oficio que tiene como objeto difundir los criterios y actividades para la evaluación y determinación de la cuota aplicable a partir de septiembre, conforme a lo establecido en los contratos de prestación del servicio de guardería suscritos desde el mes de diciembre 2023 en adelante, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece lo siguiente:

En los contratos de prestación del servicio de guardería, derivado de los procedimientos de contratación implementados por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) a fin de dar cumplimiento continuidad a la prestación indirecta del servicio de guardería en el período 2024-2028, se establece en la Cláusula MONTO DEL CONTRATO, que, en caso de que el proveedor no solicite al Instituto la evaluación una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes en que se evalúe, el Instituto le realizará una evaluación durante agosto 2024, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir de septiembre 2024 conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto.

Con base en lo anterior la cuota unitaria mensual para el pago de la prestación del servicio será de \$6,030.01 como precio máximo de referencia, por lo que ACEPTO el incremento antes mencionado.

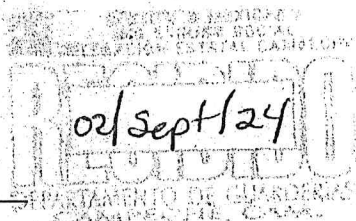
Sin otro particular por el momento me despido de usted.



02 SEP 2024
RECIBIDO
JEFATURA DE SERV. DE SALUD
EN EL TRAB. PREST. ECON. Y
SOCIALES

ATTENTAMENTE

Monso Galan
LIC. MONICA ALONSO GALAN
REPRESENTANTE LEGAL
KAMBUL SC



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/135



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/206/2024

Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Presentes

Con el propósito de difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, autorizada por el H. Consejo Técnico (HCT), y con fundamento en el Artículo 5º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- 1.3. Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico, el 19 de marzo de 2024.

2. Ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito

- 2.1. La Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDI) solicitó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), de la Dirección de Finanzas, llevar a cabo un análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta derivado del incremento de los Salarios Mínimos a partir del 1º de enero de 2024. Esto para determinar la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito, tanto en el Área Regular, como para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) y el resto del país (antes Zona General).
- 2.2. En sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, el H. Consejo Técnico (HCT), mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, autorizó al Instituto, por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta en el Área Regular del 4.91% en la ZLFN y del 3.35% en el resto del país, así como el 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024, sin retroactividad.

Paseo de la Reforma No. 476, Piso 6, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5235 2700, Ext. 10601, www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAN/25/ADQ/2024/135

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.
---	--	---



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

- 2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País
Platino	6,533.51	6,030.01
Estándar	6,007.80	5,544.83
Área de Apoyo Terapéutico	11,385.71	

- 2.4. Para aquellos contratos derivados de los diversos procesos de Recuperación de Lugares que aún no están clasificados con cuota estándar o platino, deberán aplicar el ajuste sobre la última cuota formalizada en el Instrumento jurídico que corresponda. Es importante recordar que la cuota formalizada consideró el descuento sobre el precio máximo de referencia, ofertado por cada prestador de servicio.

- 2.5. Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de la Continuidad Operativa del Servicio 2024-2028, el ajuste autorizado se aplicará conforme a la zona en la que se ubica cada guardería y su área de atención, considerando el descuento ofertado por cada prestador del servicio, establecido en el instrumento jurídico vigente que corresponda:

Tipo de Cuota	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País	Área de Apoyo Terapéutico
Precio Máximo de Referencia	6,212.15	5,660.09	11,385.71

3. Elaboración de convenios modificatorios

- 3.1. La CSQDII enviará por correo electrónico los modelos de convenio modificatorio aplicables.
- 3.2. La CSQDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará los montos mínimos y máximos, así como la cuota vigente actualizada de cada guardería para su incorporación en los convenios correspondientes.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 26 de abril del presente, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD.
- 3.4. A más tardar el 20 de mayo de 2024, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Paseo de la Reforma No. 476, Piso 6, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 10601. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAN/25/ADQ/2024/735



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3)
AL CONTRATO
NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

4. Difusión y consulta

- 4.1. Corresponde a cada OOAD notificar oficialmente, conforme lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio a partir de abril de 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.
- 4.2. Las consultas sobre el contenido de la presente, podrán dirigirla al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, victor.perezro@imss.gob.mx, en lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, erika.suarez@imss.gob.mx, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

Anexo: Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPE5 del H. Consejo Técnico.

Con copia: Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

Paseo de la Rotonda No. 276, Piso 5, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5239 2700, Ext. 10601. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/JSJ/ADQ/2024/135

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES (3) AL CONTRATO NO. 050GYR069N00124-001-00 PARTIDA 2.
---	--	---

GOBIERNO DE
MÉXICO



Secretaría del
H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ 0575

Ciudad de México, 19 de marzo de 2024.

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 237 A, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos del oficio 163 de fecha 12 de marzo del 2024, firmado por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 19 del mes y año citados; y conforme a la información presentada por la Coordinación Normativa responsable, Acuerda: **Primero.-** Autorizar al Instituto por única vez y sin que sienta precedente un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en el presente ejercicio fiscal, en el Área Regular de 4.91% en la Zona Libre de la Frontera Norte, del 3.35% en la Zona General y de 2.56% para el Área de Apoyo Terapéutico en las Guarderías Integradoras, a partir del 1º de abril de 2024 sin retroactividad. **Segundo.-** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que dé a conocer a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada el incremento autorizado en el presente acuerdo. **Tercero.-** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione apoyo normativo a las áreas responsables de la administración de los instrumentos jurídicos para que implementen las acciones que correspondan para la formalización del incremento a la cuota unitaria mensual por niño inscrito autorizada"

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Marcos Bucio Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.



Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto, Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).
- Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero, Coordinador de Órganos de Gobierno. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGCC).

4226/MAPR/EXF

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva B, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número COADICAM/JS/ADQ/2024/135